

BUIN, 01 SEP 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 2514 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2428, de fecha 26 de Agosto de 2022, se aprueban los requerimientos y la contratación directa de Retrokids Comercializadora de Juguetes SpA, para la adquisición de 200 cámaras secretas, en el marco del Plebiscito Nacional Constitucional.

3.- El Contrato suscrito con fecha 26 de Agosto de 2022 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y Retrokids Comercializadora de Juguetes SpA, registrado por la Secretaría Municipal, bajo el N° 54 de fecha 31 de Agosto de 2022.

DECRETO.

1.- **Apruébese el Contrato** suscrito con fecha 26 de Agosto de 2022, entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa Retrokids Comercializadora de Juguetes SpA, RUT N° [redacted] para la adquisición de 200 cámaras secretas, en el marco del Plebiscito Nacional Constitucional; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 54 de fecha 31 de Agosto de 2022, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los gastos derivados del presente contrato se imputarán a la cuenta 215.29.04 "Mobiliario y Otros", Centro de Costo 22.01.02.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



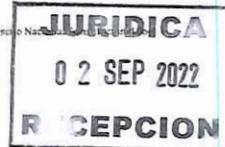
JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. G.M.G. H.S.S.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\CONTRATOS\2022\Retrokids Comercializadora de Juguetes SpA_Aquisición 200 cámaras secretas_Plebiscito Nacional\Decreto 2514





735592

**CONTRATO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y**

RETROKIDS COMERCIALIZADORA DE JUGUETES SPA

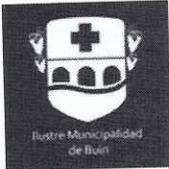
En Buin, a **26 AGO. 2022**, entre "**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, por la otra parte, la Empresa **RETROKIDS COMERCIALIZADORA DE JUGUETES SPA**, RUT N° _____, representada legalmente por doña **MARÍA JESÚS VARELA MONTERO**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliada para estos efectos en _____ Comuna de _____ en adelante e indistintamente "**EL PROVEEDOR**", quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO:

- 1) Que por Memorándum N° 749, de fecha 25 de agosto de 2022, la Dirección Jurídica, solicitó al Administrador Municipal, la contratación directa de la empresa Retrokids Comercializadora de Juguetes SpA, para la adquisición de 200 cámaras secretas, en el marco del Plebiscito Nacional Constitucional.
- 2) Que la Secretaría Comunal de Planificación, emitió la Pre Obligación Presupuestaria, de fecha 25 de agosto de 2022.
- 3) Que, por Decreto Alcaldicio N° 2428, de 26 de agosto de 2022, se autorizó la Contratación Directa del proveedor **RETROKIDS COMERCIALIZADORA DE JUGUETES SPA**, RUT N° _____ para la adquisición de 200 cámaras secretas, en el marco del Plebiscito Nacional Constitucional.

SEGUNDO: Fundamento de la contratación. El requerimiento se justifica en razón a que por medio del correo electrónico de fecha 21 de Agosto de 2022 el jefe de operaciones de SERVEL de la Región Metropolitana, informó que el Consejo Directivo del SERVEL, ha establecido la obligatoriedad de que existan como mínimo dos cámaras secretas por cada mesa receptora de sufragios instalada en los locales de votación. Dada la proximidad de la fecha en que se debe efectuar el escrutinio, y dadas las especificaciones técnicas del requerimiento, no resultaría efectivo realizar un proceso de contratación pública a través de licitación, asunto que demoraría mínimo 10 días hábiles, en circunstancia que se está a sólo días del proceso electoral. Además se requiere adquirir elementos que cumplan con las características señaladas en la Resolución N° 0470/2022 del SERVEL. La justificación legal, se encuentra en el artículo 10, N° 3, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, en el que se consagra que, el Trato o Contratación Directa procederá: "*En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.*"

TERCERO: Objeto del Contrato. Consiste en la adquisición de 200 (doscientas) Cámaras Secretas de votación, de acuerdo a las características descritas en los requerimientos técnicos, bajo la modalidad de trato directo en el marco de las elecciones



del Plebiscito Nacional Constitucional, que se llevará a cabo el día 04 de septiembre de 2022.

CUARTO: Descripción de la contratación. El proveedor se compromete a fabricar la cantidad de 200 (doscientas) cámaras secretas de votación, para el día 02 de septiembre de 2022, con las siguientes características de acuerdo a la Resolución N°0470 del SERVEL de fecha 18 de julio de 2022, que determina características de urnas y cámaras secretas:

1. Dimensiones de 190 cm. de alto, 160 cm. de profundidad y 11 cm. de ancho.
2. Cada cámara secreta deberá componerse por tres cuerpos: dos laterales y uno de fondo.
3. Sus estructuras deberán ser de marcos de madera o perfiles metálicos, con materiales de madera o perfiles metálicos y los bordes superiores, con materiales no transparentes, tales como planchas de madera solida o aglomerada, plásticos o lona oscura y opaca.
4. Las superficies deberán adherirse completamente a la estructura, de modo que se impida la visión hacia el interior de las cámaras.
5. Por su frente deben llevar una puerta de iguales características a las de los costados o una cortina de genero opaco y oscuro con un traslape de dos tercios.
6. No se requiere la incorporación de un tablero interior como mesa para escribir.

La representación gráfica de las cámaras secretas de votación se detalla en el Anexo 1, el que se entiende ser parte integrante de los Términos de Referencia de la contratación.

QUINTO: Plazo de ejecución del Contrato. El plazo para ejecución del contrato corresponde al día 02 de septiembre de 2022, hasta las 16:00 hrs.

SÉXTO: Precio y Forma de Pago. Los servicios se contratan por la suma total de \$ 28.000.000 (veintiocho millones de pesos) IVA incluido.

El servicio será pagadero de la siguiente forma:

Pago en una cuota 2022: \$ 28.000.000 (veintiocho millones de pesos) IVA incluido

El pago por la entrega se efectuará, conforme a la Ley N° 21.131, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción conforme de las facturas, mediante 01 estado de pago, previo informe favorable del Inspector Técnico. El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

1.- Factura electrónica, o en soporte papel en original y copia, a nombre de la Municipalidad de Buin, RUT 69.072.500-2, con las siguientes indicaciones:

- a) Nombre del servicio.
- b) Informe previo y favorable por parte de la ITS.
- c) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- d) Otros documentos solicitados por el Municipio y/o ITS, y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

La Municipalidad realizará el pago mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, a nombre del proveedor.



SÉPTIMO: Forma de entrega. La entrega de las Cámaras Secretas de votación se realizará a más tardar el día 02 de septiembre de 2022, hasta las 17:30 hrs. La recepción estará a cargo del Inspector Técnico designado, quien solicitará al proveedor la presentación de los certificados y comprobantes que la Unidad Técnica disponga que sean necesarios para respaldar la recepción (guías de despacho, certificaciones y todo otro documento que proceda).

El lugar de entrega será en la Bodega Municipal de la I. Municipalidad de Buin, ubicada en Alberto Krumm 024, Buin, en horario de 09:00 a 17:30 hrs, de lunes a viernes.

OCTAVO: Obligaciones proveedor. El proveedor se obliga a cumplir con lo siguiente:

- 1) La entrega de la totalidad de los servicios contratados.
- 2) Designar a una persona idónea y calificada como contraparte técnica. Se entenderá que este se encuentra ampliamente facultado para representar al Proveedor en todos los asuntos relacionados con el servicio. Si por motivo justificado la persona designada debiera ausentarse por períodos que afecten las obligaciones que impone el contrato, deberá designarse un reemplazante autorizado por el Inspector Técnico del Servicio.
- 3) Dar cabal y oportuno cumplimiento con todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica o el Inspector Técnico del Servicio, en el marco de la presente contratación.
- 4) Las demás que establece en el requerimiento.

NOVENO: Garantía de Seriedad de la Oferta, y de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato. Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación y el monto involucrado, la Municipalidad de Buin no requerirá la prestación de dichos instrumentos de garantía.

DÉCIMO: Unidad Técnica. Designese como Inspector Técnico del Servicio a don Roberto Alvarado Contreras, quien cumple las labores de apoyo en el proceso de elecciones del día 04 de septiembre de 2022. Cabe indicar que será el encargado de velar directamente por la correcta ejecución del servicio, en particular, de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor.

DÉCIMO PRIMERO: Modificación del contrato. La Municipalidad de Buin, a través del Alcalde, previo informe favorable de la Unidad Técnica, podrá modificar el contrato, si correspondiere, ya sea por nuevos servicios y/o aumentos o disminuciones de su valor total, con el objetivo de optimizar los servicios prestados.

Cualquier modificación que se proponga se deberá formalizar a través de la dictación de un Decreto Alcaldicio, y comenzarán a regir, a contar de su total tramitación.

Las modificaciones se podrán autorizar con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del presente contrato, o hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del presente acuerdo de voluntades, y que incidan en su normal desarrollo. Las modificaciones solo podrán autorizarse hasta en un 30% del valor originalmente pactado.



El precio, si correspondiere, de los nuevos servicios serán acordados por las partes, dispuestos por medio de un Decreto Alcaldicio debidamente fundado, el que será publicado en el Sistema de Información.

DÉCIMO SEGUNDO: Multas. La Unidad Técnica aplicará multas al proveedor, por vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:

- a) Por cada 1 día de atraso en la entrega de las cámaras secretas según el plazo acordado: se aplicará una multa equivalente a 10 UTM.
- b) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico: se aplicará una multa equivalente a 10 UTM, por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el Inspector Técnico.
- c) Por no sustituir las cámaras secretas deterioradas o dañadas total o parcialmente, se aplicará una multa de 10 UTM por cada cámara no entregada en el plazo señalado.

DECIMO TERCERO: Pago de las multas. Las multas deberán ser pagadas por el proveedor una vez que la resolución que la aplique se encuentre firme y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada, vía transferencia electrónica o directamente en el Departamento de Tesorería Municipal, en este último caso, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de dicho Departamento, el que deberá ser adjuntado al pago correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que de conformidad con el requerimiento sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará dicha situación al prestador del servicio, personalmente, por correo electrónico, o carta certificada, el cual tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación, para evacuar sus descargos.

Los descargos serán revisados por la Unidad Técnica. Una vez interpuesto los descargos, o transcurrido el citado plazo, la Unidad Técnica, podrá aceptar o rechazar los descargos, lo que se traducirá en la eventual aplicación de la multa.

La multa será aplicada mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero. La notificación que se efectúe por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De la aplicación de la multa efectuada por la Unidad Técnica, el proveedor podrá deducir recurso de reposición ante la Unidad Técnica, para lo cual tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la sanción.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.



De la decisión que adopte la Unidad Técnica en relación al recurso de Reposición que interponga el proveedor, se podrá interponer el recurso Jerárquico, el que será conocido por la máxima autoridad municipal. La decisión que adopte el Sr Alcalde, en orden a mantener la multa, rebajarla o no aplicarla, se materializará a través del respectivo Decreto Alcaldicio.

Una vez resueltos los recursos señalados, y en el caso de mantenerse la medida de aplicación de multa, el proveedor deberá pagarla directamente en Tesorería Municipal.

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado del contrato y Procedimiento de Aplicación.

El contrato terminará por la prestación de los servicios pactados dentro del plazo previamente establecido, sin perjuicio de lo cual, la Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato cuando el proveedor incurra en una o más causales que se establecen a continuación:

- 1) No cumplir con lo ofertado en la cotización.

Sin perjuicio de lo anterior, si el valor total de las multas es igual o superior a 20 UTM, el Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, deberá disponer el término anticipado del contrato, por indicación de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fuesen procedentes.

DÉCIMO SEXTO: Procedimiento del término anticipado del acuerdo de voluntades.

Cuando el inspector técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que de conformidad con el requerimiento sean causales para el término anticipado del acuerdo de voluntades, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio, personalmente, por correo electrónico, o carta certificada, la situación verificada al proveedor, quien tendrá un plazo de 3 (tres) días hábiles, contados desde la notificación, para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuados los descargos, o transcurrido el citado plazo, sin que el proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del acuerdo de voluntades, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del acuerdo de voluntades, será decretado mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero de la presente cláusula, al domicilio señalado en el presente requerimiento. La notificación que se efectúe por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución.

Finalmente, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del acuerdo de voluntades, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.



DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución de la ley a favor de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO OCTAVO: Cuenta presupuestaria. Los gastos que irrogue el presente contrato se imputarán a la cuenta N° 215.29.04, "Mobiliario y otros", centro de costo 22.01.02 del Clasificador Presupuestario.

DÉCIMO NOVENO: Competencia. Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMO: Personerías. La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021 y la personería de doña María Jesús Varela Montero, para representar a la Empresa RETROKIDS COMERCIALIZADORA DE JUGUETES SPA, consta en Certificado de Estatuto actualizado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 24 de agosto de 2022, los que no se agregan en este acto por ser conocidos de las partes.

VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en seis (6) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



Miguel Araya Lobos
MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

María Jesús Varela Montero
MARÍA JESÚS VARELA MONTERO
REPRESENTANTE
RETROKIDS COMERCIALIZADORA DE JUGUETES SPA

JURÍDICA	ROBERTO ALVARADO CONTRERAS	CONTROL	SECMU
 Buin _____	 Buin _____	 Buin _____	 Contrato N° <u>54</u> 31 AGO 2022 Buin _____

EUC/cdr

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Roberto Alvarado Contreras.
- 3) Dirección de Administración y Finanzas.
- 4) Dirección de Control.
- 5) Secretaria Municipal.
- 6) Archivo Jurídica